2017-871-01
EJECUTIVO

Al Despacho del Señor Juez hoy, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

La apoderada judicial de la parte ejecutante allega memorial mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares, las cuales se negarán en razón a que;

1. Respecto a la primera medida solicitada se requiere claridad frente a entidad o persona jurídica a la cual se debe dirigir la orden de embrago y retención.

2. Respecto a la medida de embargo y retención de los créditos que pueda poseer el demandado BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S, al interior del proceso de liquidación de la SOCIEDAD CUBICA CONSTRUCCIONES S.A.S., se debe informar el nombre del liquidador y su dirección de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **15 DE AGOSTO DE 2.023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.104** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://** www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de bucaramanga/100

ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria